

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA NACION

MUNICIPALIDAD
DE _____

CONVENIO DE ASISTENCIA LOGÍSTICA PARA LA EXPANSIÓN
DE LA COBERTURA Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS CORRESPONSABILIDADES
DE LA ASIGNACIÓN UNIVERSAL POR HIJO (AUH)

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN**, representado en este acto por la Señora Ministra, Dra. Carolina STANLEY DNI 24.873.119 con domicilio en la Avenida 9 de Julio 1925, 14º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte, y la **MUNICIPALIDAD DE _____**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dni _____ DNI _____, con domicilio en _____ de la Ciudad de _____ Provincia de _____, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por la otra, convienen celebrar el presente CONVENIO en el marco del "PROYECTO DE PROTECCIÓN DE NIÑOS Y JOVENES" según lo establecido en los Anexos I, Parte 2.2 a), y II, Sección I.A.3 (b), del CONTRATO DE PRESTAMO BIRF N° 8633-AR, aprobado según Decreto N° 1049/16.-.

PRIMERA: Objeto. El presente CONVENIO DE ASISTENCIA LOGÍSTICA tiene por objeto que "**LA MUNICIPALIDAD**" brinde asistencia a "**EL MINISTERIO**" en la realización de estrategias de abordaje territorial que promuevan la universalidad de la cobertura de la Asignación Universal por Hijo (AUH), mejorando el nivel de cumplimiento de las corresponsabilidades de salud y educación requeridas para recibir dicha prestación.

Todo ello, en atención al CONVENIO MARCO DE COLABORACION suscripto en fecha _____ entre la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), "**EL MINISTERIO**" y el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION NACIONAL DE POLÍTICAS SOCIALES, que "**LA MUNICIPALIDAD**" declara conocer.-

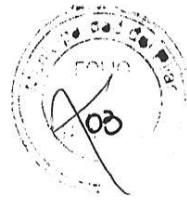
A dicho efecto, y en atención a lo señalado en el citado ACUERDO, "**EL MINISTERIO**" ha designado al CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLÍTICAS SOCIALES, a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE INFORMACION, MONITOREO U EVALUACION DE PROGRAMAS SOCIALES, con relación a las actividades encomendadas y/o asignadas al SIEMPRO, invocadas en el presente Acuerdo.-

En atención a ello, "**EL MINISTERIO**", sin perjuicio de la responsabilidad en las obligaciones asumidas, requerirá la asistencia técnica del SIEMPRO para la consecución de los fines previstos.-

Del mismo modo, toda alusión en el presente a la ANSES, tiene como sustento el CONVENIO MARCO antes citado.-

SEGUNDA: Responsabilidades Primarias. A fin de cumplimentar lo expuesto en la cláusula PRIMERA, "**LA MUNICIPALIDAD**" será responsable de: i) la confección de un Plan de Acción Territorial (PAT) municipal cuyo objetivo será planificar el trabajo de campo mediante el cual se relevarán las "Fichas Sociales", y ii) la realización del trabajo de campo,

014-18 03 ENE 2018



mediante el relevamiento de ficha social en los hogares identificados previamente y cuya nómina será proporcionada por “EL MINISTERIO” a “LA MUNICIPALIDAD”.
El formulario modelo de “Ficha Social” incorporado como ANEXO II, será definido por “EL MINISTERIO”.-

TERCERA: Obligaciones. “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a:

- Desarrollar un Plan de Acción Territorial (PAT) municipal, con el objeto de planificar el trabajo de campo para alcanzar aquellas familias que se encuentren en la nómina de niños beneficiarios de la Asignación Universal por Hijo Para Protección Social que no hayan cumplido con el requisito de presentación de la Libreta de Seguridad Social, Salud y Educación y de aquellos niños cuya información no haya sido completada en la base de datos de ANSES.
- Asignar personal para realizar el relevamiento de información mediante la aplicación de la FICHA SOCIAL, debiendo el personal asignado cumplir con determinados criterios en su perfil y disponibilidad.
- Participar en las actividades de capacitación previstas y en las tareas de coordinación y planificación general, asociadas al relevamiento, en conjunto con encuestadores, supervisores y coordinadores.
- Proporcionar un equipo técnico y/o profesional específico para apoyar a “EL MINISTERIO”, durante: i) el proceso de relevamiento de las capacidades de “LA MUNICIPALIDAD”, ii) la realización de un mapeo de programas sociales en los diferentes niveles en las áreas de Desarrollo Social para generar la Red Integral de Protección Social; iii) los talleres de presentación de resultados a realizarse oportunamente, iv) las tareas de relevamiento mediante la ficha social.-
- Aportar instalaciones, personal y los recursos necesarios, que se convendrán entre las partes, a fines de la ejecución de este CONVENIO.

Todo ello, en adecuación a lo establecido en el ANEXO I - DESCRIPCION DE ACTIVIDADES A REALIZAR POR “LA MUNICIPALIDAD”.-

CUARTA: Obligaciones. “EL MINISTERIO” se compromete a:

- Trabajar conjuntamente con los equipos técnicos de “LA MUNICIPALIDAD” en el armado del Plan de Acción Territorial (PAT).
- Brindar capacitación al personal de “LA MUNICIPALIDAD” en: i) metodología de relevamiento de información mediante la “Ficha Social”; ii) planificación de actividades y coordinación de equipos técnicos involucrados en la recolección de datos; y iii) supervisión del trabajo de campo y de las acciones de monitoreo y evaluación.
- Elaborar, en conjunto con “LA MUNICIPALIDAD”, un diagnóstico de capacidades de la jurisdicción municipal, inherente al objeto del presente Convenio.
- Generar información que permita un análisis de la situación social como producto del relevamiento de las fichas sociales.

Todas las actividades citadas, se realizarán en coordinación con el SIEMPRO, en su caso, y teniendo presente lo señalado en el ANEXO I.-

QUINTA: Pago por resultados. A efectos de permitir una correcta ejecución de las actividades convenidas, la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), a solicitud formal de “EL MINISTERIO”, abonará a “LA MUNICIPALIDAD” los siguientes conceptos y en ese orden: i) por el PAT aprobado por “EL MINISTERIO” en su versión definitiva, la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CATORCE (\$ 220.514.-) y, ii) por cada “Ficha Social” efectiva, la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (\$1.991) hasta un máximo de 1.200 Fichas Sociales

014-18 03 ENE 2018



efectivas. Se entiende por "Ficha Social" efectiva a aquella relevada conforme a la nómina proporcionada a "LA MUNICIPALIDAD" y verificada por la auditoría externa contratada al efecto. Los valores unitarios del PAT y de la "Ficha Social" efectiva serán objeto de una revisión anual por parte de la citada auditoría, pudiendo ANSES actualizarlo en función de dicha revisión.

SEXTA: Pago del PAT: Una vez realizado el PAT definitivo de acuerdo con los lineamientos establecidos en el **ANEXO III**, éste será remitido por "LA MUNICIPALIDAD" a "EL MINISTERIO" para su aprobación. ANSES habilitará el pago una vez aprobado el PAT por "EL MINISTERIO", y emitida la opinión favorable de la auditoría.

SEPTIMA: Pago de fichas sociales efectivas: Una vez relevadas las fichas sociales, serán revisadas por los editores y supervisores de edición designados por "LA MUNICIPALIDAD" y "EL MINISTERIO", en coordinación con el SIEMPRO, realizando este último la supervisión final correspondiente. En caso de que las fichas sociales sean relevadas en papel, "LA MUNICIPALIDAD" remitirá mensualmente las fichas sociales y los formularios de respuesta completos en original al SIEMPRO para su carga y procesamiento, acompañando dicha entrega con un remito que será conformado por ambas partes. Los lotes de fichas sociales y formularios de respuesta aprobados por el SIEMPRO serán cargados o remitidos al centro de carga que este último determine. Los lotes de fichas sociales rechazados por el SIEMPRO, que no cumplan con la calidad adecuada, serán devueltos a "LA MUNICIPALIDAD" para su corrección.

Tanto para el caso de la "Ficha Social" relevada en papel, como para aquella relevada en formato digital, "EL MINISTERIO" emitirá informes mensuales contenido el detalle de las "Fichas Sociales" efectivas e informará formalmente a la ANSES a fin de someterlos al procedimiento de auditoría correspondiente. De acuerdo con el resultado del informe de la auditoría y a solicitud formal de "EL MINISTERIO", ANSES procederá a realizar una transferencia bancaria a "LA MUNICIPALIDAD" a una cuenta que deberá ser previamente informada por ésta en forma fehaciente. El monto se establecerá tomando en cuenta la cantidad aprobada de "Fichas Sociales" efectivas, de acuerdo con el correspondiente informe auditado, multiplicadas por el valor unitario fijado en la cláusula QUINTA del presente CONVENIO.

OCTAVA: Responsables. "LA MUNICIPALIDAD" designa a: i) _____, DNI N° _____, como Coordinador Técnico – Administrativo de este Convenio; y, ii) al Comité de Trabajo que implementará el presente Convenio, cuya lista de integrantes y responsabilidades asignadas se detallan en el **ANEXO IV**.

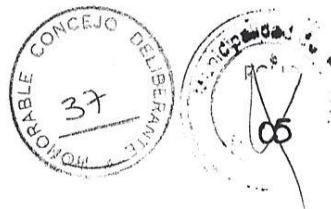
En caso de que el relevamiento se realice con "Fichas Sociales" en papel, el Coordinador Técnico – Administrativo será el responsable de la presentación de las mismas así como de los formularios de respuesta ante el SIEMPRO.

"EL MINISTERIO" designa como responsable para recepcionar y supervisar la carga de las fichas sociales y formularios de respuesta al SIEMPRO.

NOVENA: Intercambio de información. Las Partes se comprometen a facilitar la comunicación y el intercambio de información y datos tendientes al óptimo desarrollo de las encuestas requeridas para la confección de la "Ficha Social".

DECIMA: Bienes afectados. Los bienes muebles y/o inmuebles que las partes destinen al desarrollo de los trabajos conjuntos previstos en el presente Convenio, o aquellos que pudieren agregarse en el futuro, continuarán dentro del patrimonio de cada uno de los organismos a los que pertenezcan o con cuyos fondos fueron adquiridos, salvo

014-18 03 ENE 2018



determinación expresa en contrario o decisión de común acuerdo que se exprese al respecto.

DÉCIMO PRIMERA: Bienes afectados. Los elementos que fueran facilitados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo, deberán ser restituidos una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, salvo el desgaste ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. En caso de que los elementos no sean restituidos, la parte incumplidora deberá afrontar el costo de los mismos, de acuerdo al valor que se indique en la correspondiente documentación respaldatoria de la entrega.

DÉCIMO SEGUNDA: No exclusividad. Se deja expresa constancia que la suscripción del presente Convenio no significa impedimento alguno para que "EL MINISTERIO" pueda concretar acuerdos similares con otros organismos públicos o privados, nacionales, provinciales o del exterior, o con personas físicas, interesadas en fines análogos.

DÉCIMO TERCERA: Autonomía e Independencia. Cada parte mantiene su autonomía e independencia en sus respectivas estructuras y cada una es responsable por los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación, no implicando en dicho supuesto ninguna responsabilidad de naturaleza alguna para el otro.

DÉCIMO CUARTA: Difusión de actividades. Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a las actividades realizadas en el marco del presente Convenio, deberá contar con la previa y expresa autorización de "EL MINISTERIO".

DECIMO QUINTA: Confidencialidad. Las partes se obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda información a la que accedan como consecuencia del presente Convenio y a hacer respetar este deber por todos los dependientes que designen al efecto. Los recursos humanos asignados asumirán la obligación de guardar secreto respecto de toda la información que llegase a su conocimiento, directa o indirectamente con motivo de su desempeño, no pudiendo utilizarla en beneficio propio o de terceros aún después de finalizado este acuerdo. Del mismo modo se obligan a utilizar la información exclusivamente a los fines del presente Convenio, adoptando las medidas y acciones necesarias para asegurar que toda cesión de datos que pudiere disponerse a través de la instrumentación del presente Acuerdo se ajuste a las disposiciones de la Ley N° 25.326, el Decreto N° 1.558/01 y disposiciones complementarias.

La falta o incumplimiento a lo expuesto en materia de confidencialidad de la información será considerada falta grave y causa suficiente para que "EL MINISTERIO" disponga la denuncia del presente en forma inmediata, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley N° 24.766 y los artículos 153 a 157 bis del CÓDIGO PENAL en lo que fuera pertinente.

DECIMO SEXTA: Fraude y Corrupción: Se deja establecido que las partes se comprometen a dar cumplimiento a las siguientes normas del BIRF en materia de fraude y corrupción: Normas para la prevención y lucha contra el fraude y la corrupción en proyectos financiados con préstamos del BIRF y créditos y donaciones de la AIF, texto 15 de octubre de 2006, revisado enero de 2011.

DÉCIMO SEPTIMA: Sustitución. El presente Convenio no deroga, modifica o puede entenderse como sustituto de ningún otro celebrado entre las partes que a la fecha se encuentren vigentes.

014-18 03 ENE 2018



DECIMO OCTAVA: Divergencias. Las partes tomarán en forma conjunta o separada todos los recaudos necesarios para evitar interferencias de toda índole que alteren el normal desenvolvimiento de las actividades emergentes. Sus relaciones se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, debiendo resolver entre ellas y, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias o desinteligencias que pudieran presentarse con motivo del desarrollo de las tareas convenidas.

Toda cuestión que se suscitere o que no estuviere contemplada en el presente Convenio será resuelta de común acuerdo, teniendo en cuenta el fin público que se persigue.

DECIMO NOVENA: Rescisión. "EL MINISTERIO" podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio por incumplimiento de las obligaciones contraídas por "LA MUNICIPALIDAD" o por razones operativas sin expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente a esta última con una anticipación de treinta (30) días. La decisión de rescisión unilateral no dará lugar a indemnización alguna.

VIGESIMA: Vigencia. El presente Convenio de Asistencia Logística tendrá un plazo de ejecución de 2 años. La fecha de inicio de las actividades será el venciendo el _____, de acuerdo con el plazo de ejecución establecido precedentemente.

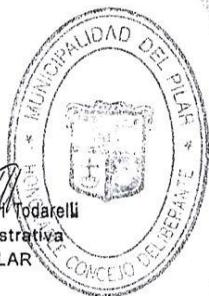
Sin perjuicio de ello, se deja expresa constancia que, si así lo estiman de corresponder, una vez alcanzadas las metas de "Fichas Sociales" efectivas acordadas en la cláusula QUINTA, este Convenio podrá ser ampliado por acuerdo de partes a fin de permitir la realización de nuevas encuestas que permitan lograr ulteriores relevamientos.

VIGESIMO PRIMERA: Competencia. Las partes declaran tener competencia para celebrar y firmar el presente Convenio, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas vigentes.

VIGÉSIMO SEGUNDA: Jurisdicción: A todos los efectos legales, y sin perjuicio de lo establecido en la cláusula DECIMO NOVENA, las partes se someten a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio en los lugares arriba indicados, donde se consideran válidas todas las notificaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales que se efectúen.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, en la siguiente fecha _____.

Dra. Georgina Gómez Todatelli
Secretaria Administrativa
H.C.D. DEL PILAR



MUNICIPALIDAD DE
SK. Gustavo Trindade
Honorable Concejo Deliberante
Del Pilar

MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL

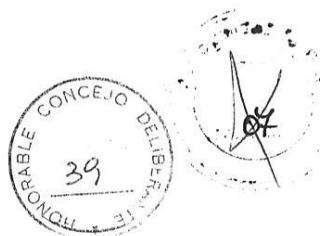
DECRETO NRO:
Mb

014-18

Ing. Juan Pablo Martignone
JEFE DE GABINETE

03 ENE 2018

Lic. Nicolás DUCOTÉ
INTENDENTE MUNICIPAL



ANEXO I

DESCRIPCION DE ACTIVIDADES A REALIZAR POR "LA MUNICIPALIDAD"

1.- ACTIVIDADES GENERALES:

1. Planificación del trabajo de campo para relevar la nómina de niños beneficiarios de la Asignación Universal por Hijo Para Protección Social que no hayan cumplido con el requisito de presentación de la Libreta de Seguridad Social, Salud y Educación y de aquellos niños cuya información no haya sido completada en la base de datos de ANSES, en jurisdicción municipal; todo ello, con arreglo a la nómina recepcionada oportunamente y mediante la realización de un PAT de acuerdo al modelo provisto en el **ANEXO III**. Coordinación y planificación general del trabajo de campo, incluyendo la identificación de referentes barriales de apoyo.
2. Cooperación con los equipos técnicos designados por "**EL MINISTERIO**" para relevar las capacidades con las que cuenta "**LA MUNICIPALIDAD**" en materia de planificación, perfiles para el relevamiento en campo y monitoreo y evaluación en el área de Desarrollo Social. Específicamente, trabajar en conjunto en las siguientes tareas:
 - Revisar y compartir los 8 objetivos y las 100 prioridades de Gobierno, en material social.-
 - Sistematizar los Programas Sociales que se ejecutan en el territorio.-
 - Brindar asistencia técnica para la realización de la Planificación Estratégica y el Sistema de Seguimiento del área.-
 - Identificar y facilitar las articulaciones entre "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL MINISTERIO**".
3. Participación en las actividades de capacitación de encuestadores brindadas por "**EL MINISTERIO**".
4. Realización de encuestas con el apoyo y supervisión de los equipos técnicos designados por "**EL MINISTERIO**".
5. Depuración de la información según sea determinado por los editores y supervisores de editores designados por "**EL MINISTERIO**".
6. Colaboración con "**EL MINISTERIO**" en la elaboración del Informe Social de la Jurisdicción municipal.

2.- REALIZACION DEL PLAN ACCION TERRITORIAL (PAT) :

2.1- Realización del Documento del Plan de Acción Territorial:

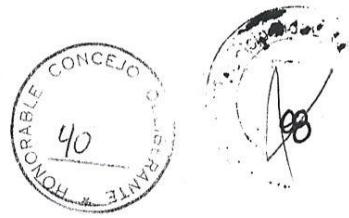
2.1.1.- Objetivos:

- Planificar el trabajo de campo para relevar la nómina de niños beneficiarios de la Asignación Universal por Hijo Para Protección Social que no hayan cumplido con el requisito de presentación de la Libreta de Seguridad Social, Salud y Educación y de aquellos niños cuya información no haya sido completada en la base de datos de ANSES.

2.2.2.- Actividades a incorporar en el Documento:

- a) Identificación de: i) los referentes municipales que estarán guiando el trabajo de campo en las zonas a relevar, ii) al equipo completo de relevamiento, incluyendo a encuestadores, supervisores y editores; b) relevamiento de capacidades; c) capacitación de encuestadores; d) realización de encuestas; e) presentación de productos finales.

014-18 03 ENE 2018



- Realizar un cronograma de trabajo y coordinar con SIEMPRO las instancias de control de edición y supervisión de edición.
- Coordinar los aspectos logísticos.

2.2.3.- **Productos:**

- El producto final será el documento del PAT, que deberá ser entregado a "EL MINISTERIO" para su aprobación.

2.2.- Relevamiento de capacidades:

2.2.1.- **Objetivos:**

- Realizar un relevamiento de las capacidades con las que cuenta "LA MUNICIPALIDAD" en materia de planificación, perfiles para el relevamiento en campo y monitoreo y evaluación en el área de Desarrollo Social. El diagnóstico se pondrá a disposición de "LA MUNICIPALIDAD" como herramienta de gestión.

2.2.2.- **Actividades:**

- Designar el equipo de planificación de "LA MUNICIPALIDAD" que colabore con el equipo de la Subsecretaría de Planificación y Comunicación Estratégica de "EL MINISTERIO" para el análisis de fluogramas, estructura administrativa y toda información que los equipos técnicos consideren relevante a los fines de realizar el diagnóstico de capacidades de "LA MUNICIPALIDAD".

2.2.3.- **Productos:**

- "LA MUNICIPALIDAD" deberá trabajar en conjunto con el área de planificación comprometiéndose en tiempo y en la entrega de la información solicitada al menos para lograr los objetivos del trabajo aunque no entregará productos específicos para esta actividad. "EL MINISTERIO" entregará un Informe Diagnóstico de Capacidades de "LA MUNICIPALIDAD".

2.3.- Capacitación de los encuestadores:

2.3.1.- **Objetivos:**

- Esta actividad prevé la capacitación del personal designado para llevar a cabo las encuestas.

2.3.2.- **Actividades:**

- Seleccionar y convocar al personal a capacitar, y coordinar con "EL MINISTERIO" los días, horarios y lugares donde se realizará la capacitación.
- Brindar espacios físicos adecuados para la capacitación en instalaciones de "LA MUNICIPALIDAD", así como los materiales didácticos necesarios.
- Seleccionar el personal que, de aprobar la capacitación, desarrollará el trabajo de campo (encuestadores) y conformar los equipos de trabajo para el desarrollo de las actividades detalladas en este ANEXO.

2.3.3.- **Productos:**

- Nómina de personas que aprobaron la capacitación y nómina definitiva de los encuestadores que participarán en el trabajo de campo.

2.4.- Encuestas:

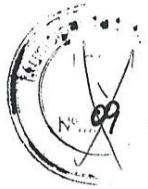
2.4.1.- **Objetivo:**

- Realización de las encuestas para completar las fichas sociales de acuerdo a las metas previstas en el PAT.

2.4.2.- **Actividades:**

- Efectuar el trabajo de campo en terreno, de acuerdo a la planificación establecida en el PAT definitivo aprobado, y bajo la supervisión de los equipos técnicos designados por "EL MINISTERIO" completando la información prevista

014-18 03 ENE 2018



en el formulario de la "Ficha Social". Se realizará una entrevista por grupo familiar. Se adjunta en el ANEXO II el Formulario de la "Ficha Social", el cual podrá sufrir modificaciones.

- Colaborar con las actividades de control y consistencia solicitadas por los editores y supervisores de editores dispuestos por "EL MINISTERIO"
- Dar a conocer las prestaciones y servicios que brinda "EL MINISTERIO" y ANSES, en su caso, entregando folletería institucional provista por ambas instituciones.

2.4.3.- Productos:

- Fichas Sociales y Formularios de respuesta completos, según lo previsto en la etapa de planificación del trabajo de campo y entregados a "EL MINISTERIO", de acuerdo a lo previsto en la cláusula SEPTIMA del presente Convenio

2.5.- Soporte para la elaboración del Informe Social de la Jurisdicción municipal:

2.5.1.- Objetivos:

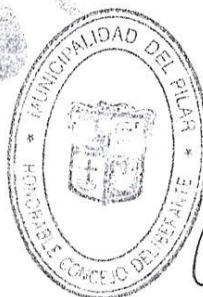
- Producir información relevante para la toma de decisiones a nivel local y nacional, a partir de la información recabada mediante las Fichas Sociales.

2.5.2.- Actividades:

- Colaboración con los equipos técnicos designados por "EL MINISTERIO" para la elaboración del Informe Social de la jurisdicción municipal, especialmente en la gestión de reuniones con referentes locales a ser contactados en el marco de esta actividad.

2.5.3.- Productos:

- "LA MUNICIPALIDAD" no entregará productos para esta actividad. "EL MINISTERIO" entregará el Informe Social a "LA MUNICIPALIDAD".



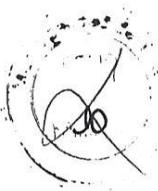
Sr. Gustavo Trindade
Honorable Concejo Deliberante
Del Pilar

014-18
03 ENE 2018

DECRETO NRO:
Mb

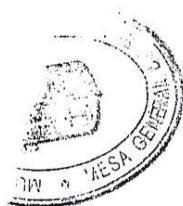
Ing. Juan Pablo Martignone
JEFE DE GABINETE

Lic. Nicolás DUCOTÉ
INTENDENTE MUNICIPAL

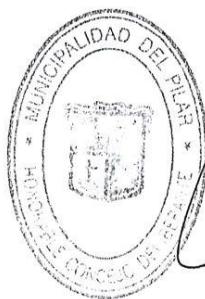


ANEXO II

MODELO DE FORMULARIO DE FICHA SOCIAL.



BOLETA N° 1000



Gustavo Trindade
Honorable Concej. Deliberante
Del Pilar

DECRETO NRO:
Mb

Ing. Juan Pablo Martignone
JEFE DE GABINETE

014-18

03 ENE 2018

Lic. Nicolás DUCOTÉ
INTENDENTE MUNICIPAL



ANEXO III

PLAN DE ACCION TERRITORIAL (PAT).

1.- Aspectos generales:

1.1.- Objetivo General:

Brindar asistencia logística a "EL MINISTERIO" para la realización de estrategias de abordaje territorial que promuevan la universalidad de la cobertura y el cumplimiento de las correspondencias de la AUH.

1.2.- Alcance geográfico:

Comprende los barrios / áreas a definir de "LA MUNICIPALIDAD".

1.3.- Selección de zonas:

Previo al trabajo de campo para el relevamiento mediante "Ficha Social", se definirán las localidades y barrios en donde se realizarán las encuestas.

2.- Equipo asignado al trabajo de campo:

(En esta sección se deberá incluir la nómina de personal afectado al trabajo de campo, incluyendo encuestadores, supervisores, editores, referentes territoriales y responsable General).

3.- Cronograma de actividades:

(En esta sección se prevé la inclusión de un esquema de Gantt para la totalidad del trabajo de campo, coordinado con el equipo territorial designado por "EL MINISTERIO" / SIEMPRO, tomando como punto de partida las capacitaciones para esta tarea específica. También deberá incluir una proyección de hogares a visitar, personas a relevar, fichas efectivas a completar y tasa de efectividad esperada).

4.- Logística:

(En esta sección se prevé que incluyan un detalle del arreglo logístico para el traslado de los encuestadores, supervisores y editores, y del resto del personal participante, para la totalidad del período del trabajo de campo).

5.- Plazos:

(En esta sección se deberá estipular el plazo de las entregas de lotes de fichas a "EL MINISTERIO" en caso de que el relevamiento se realice con formularios impresos. En caso de realizar relevamiento mediante tablets, establecer las fechas de corte para la contabilización de las fichas efectivas. Finalmente, deberá incluir una fecha estimada de finalización del trabajo de campo).

6- Procedimiento de entrega de fichas sociales completas a "EL MINISTERIO":

(En esta sección podrán incluir requerimientos específicos particulares de "LA MUNICIPALIDAD", adicionales a los estipulados en la cláusula SEPTIMA).

014-18 03 ENE 2018



ANEXO IV

COMITÉ DE TRABAJO DESIGNADO POR "LA MUNICIPALIDAD".

Nombre y apellido	Cargo	Tarea
		Constituirse en el referente del municipio en temas de planificación de políticas sociales.
		Realizar las gestiones tendientes a asegurar la participación del municipio en la Red Integral de Protección Social de acuerdo a la estrategia que se definirá en el PAT y su posterior seguimiento.
		Coordinar las actividades y equipos del municipio para realizar el trabajo de campo de acuerdo a la estrategia que se define en el PAT asegurando el correcto cumplimiento de los compromisos asumidos en este convenio en esa materia.

Dra. Georgina Giannetti Todarelli
Secretaría Administrativa
H.C.D. DEL PILAR

Sr. Gustavo Trindade
Honorable Concejunto Deliberante
Del Pilar

DECRETO NRO:
Mb

Ing. Juan Pablo Martignone
JEFE DE GABINETE

014-18

03 ENE 2018

Lic. Nicolás DUCOTÉ
INTENDENTE MUNICIPAL



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE
LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION
Y EL CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES**

Entre la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, en adelante "ANSES", representada en este acto por el Señor DIRECTOR EJECUTIVO, Licenciado Emilio Basavilbaso, DNI 25.567.293, con domicilio en Avenida Córdoba 720 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, representado en este acto por la Señora MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, Doctora Carolina Stanley, DNI 24.873.119 con domicilio en Avenida 9 de julio 1925 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "MINISTERIO", y el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, representado en este acto por la Señora SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLITICAS SOCIALES, Dra. Gabriela Vanesa Agosto, DNI 22.431.331, con domicilio en Av. Julio Argentino Roca 782 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "CONSEJO", convienen celebrar el presente Convenio en el marco del "Proyecto de Protección de Niños y Jóvenes" según lo establecido en el Anexo I, Parte 2.2 a) y Anexo II, Sección I, A.3.b del Convenio de Préstamo BIRF N° 8633-AR de fecha 30 de septiembre de 2016, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO Las partes acuerdan que el objeto del presente convenio es generar relaciones de cooperación y coordinación tendientes a facilitar la implementación de las acciones de relevamiento de campo previstas en el Anexo I, Parte 2.2 a) y Anexo II, Sección I, A.3.b del Convenio de Préstamo BIRF 8633-AR, las cuales estarán orientadas a la ampliación de la cobertura de la AUH.

SEGUNDA: PROCEDIMIENTO A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Primera, el MINISTERIO suscribirá convenios con Municipios a fin que estos brinden apoyo logístico para la confección de PLANES DE ACCION TERRITORIAL (PAT) y FICHAS SOCIALES, lo que involucrará la planificación y realización de entrevistas en hogares identificados previamente.

A dicho efecto el MINISTERIO queda facultado para invocar ante los MUNICIPIOS suscriptores de CONVENIOS, la designación del CONSEJO, por intermedio de la

014-18
03 ENE 2018

DIRECCION NACIONAL DEL SISTEMA DE INFORMACION, MONITOREO Y EVALUACION DE PROGRAMAS SOCIALES (SIEMPRO), a los fines expuestos en la cláusula cuarta de este Acuerdo.-

TERCERA: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN A efectos de garantizar el procedimiento mencionado en la cláusula segunda, ANSES se compromete a facilitar al MINISTERIO, por intermedio del SIEMPRO, la nómina de niños beneficiarios de la Asignación Universal por Hijo Para Protección Social que no hayan cumplido con el requisito de presentación de la Libreta de Seguridad Social, Salud y Educación y de aquellos niños cuya información no haya sido completada en la base de datos de ANSES a través de las acciones previstas en la parte 2.1.a) del Convenio de Préstamo N° 8633-AR.

Las partes se comprometen a facilitar la comunicación y el intercambio de información y datos tendientes al óptimo desarrollo de las entrevistas requeridas para la confección de la "Ficha Social".

La transferencia de información se realizará de acuerdo con los procedimientos y los mecanismos tecnológicos que las partes convengan de común acuerdo.

CUARTA: En forma ulterior, el MINISTERIO, en coordinación con el SIEMPRO procederá a:

- a) Planificar, organizar y programar, con los MUNICIPIOS designados, el PAT y el relevamiento de la FICHA SOCIAL.
- b) Ejecutar acciones de capacitación del equipo técnico, designado por la jurisdicción municipal a fines del relevamiento citado.

Asimismo, el SIEMPRO se compromete a:

- a) Supervisar el relevamiento de campo en hogares, a cargo de los equipos técnicos constituidos a dicho efecto, y asignados a las tareas de conformación de FICHAS SOCIALES.
- b) Recepcionar las FICHAS SOCIALES conformadas y ejecutar su carga (provisoriamente mediante formato papel).
- c) Procesar datos de las fichas relevadas.
- d) Emitir un diagnóstico social a partir de los datos relevados en la jurisdicción municipal involucrada.
- e) Coordinar, conjuntamente con el MINISTERIO, las instancias de control y supervisión de edición de las FICHAS SOCIALES.

014-18 03 ENE 2018



QUINTA: PAGO POR RESULTADOS: En función a lo establecido en el Convenio de Préstamo 8633-AR y a efectos de propiciar una eficiente realización de los relevamientos de campo, en el marco de los convenios a suscribir entre el MINISTERIO y las MUNICIPALIDADES, se implementará un sistema de pago por resultados mediante el cual se abonará a la MUNICIPALIDAD una suma de dinero por el PAT presentado y aprobado por el MINISTERIO, y además, una suma de dinero por cada FICHA SOCIAL efectiva. Mensualmente el MUNICIPIO presentará un informe sujeto a la verificación de una auditoría externa contratada por ANSES al efecto, donde determinará el importe a transferir, el que se obtendrá detallando la cantidad de FICHAS SOCIALES efectivas relevadas y aprobadas, multiplicadas por el valor unitario de cada una.

SEXTA: PLAN DE ACCION TERRITORIAL: Se deja establecido que se considerará un PLAN DE ACCION TERRITORIAL válido a aquel que: i) sea elaborado por el MUNICIPIO, con asistencia técnica del MINISTERIO, en coordinación con el SIEMPRO, con el objetivo de planificar el trabajo de campo para alcanzar aquellas familias para las que no exista evidencia de cumplimiento de las co-responsabilidades de la AUH y/o cuya información no haya sido completada a través de las acciones previstas en la parte 2.1.a) del citado Convenio en la base de datos de ANSES; ii) que cuente con la aprobación del MINISTERIO; y iii) sea verificado por la Auditoría Externa contratada por ANSES al efecto.

SEPTIMA: FICHA SOCIAL EFECTIVA: Se deja establecido que se considerará como FICHA SOCIAL Efectiva a aquella relevada conforme a la nómina proporcionada al MUNICIPIO, convalidada fehacientemente por el SIEMPRO y el MINISTERIO y verificada por una Auditoría Externa contratada por ANSES al efecto.

OCTAVA: AGENTE Y FORMA DE PAGO: ANSES, en su carácter de Unidad Ejecutora del Proyecto de Protección para Niños y Jóvenes, se constituirá en agente de pago, por lo que a solicitud formal del MINISTERIO y, siempre y cuando exista informe favorable de la firma auditora externa, cancelará los importes correspondientes según lo detallado en las cláusulas sexta y séptima mediante transferencia bancaria a una cuenta que el MUNICIPIO informe previamente y en forma fehaciente al MINISTERIO y este a la ANSES.

014-18 03 ENE 2018



NOVENA: RECIPROCIDAD. A fin de propender al cumplimiento de los objetivos del Proyecto, las partes acuerdan compartir la información relevada en campo, cargada y sistematizada en la Base de Datos correspondiente.

DECIMA: PAUTAS COMPLEMENTARIAS. Toda cuestión que se suscitare y no estuviera expresamente contemplada en el presente convenio será resuelta de común acuerdo entre las partes, conforme a las pautas de cumplimiento del objeto previsto y la buena fe en la cooperación mutua establecida en el presente Convenio.

DECIMO PRIMERA: FACULTAD DE SUSCRIPCION. Las partes declaran tener competencia legal y pertinente facultad de celebrar y firmar el presente Convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen en el funcionamiento de los organismos que representan, y sus debidas autorizaciones.

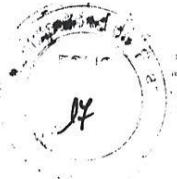
DÉCIMO SEGUNDA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. Las partes se obligan a garantizar la seguridad de los datos adoptando todas las medidas técnicas y organizativas tendientes a prevenir la adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado de los mismos, permitiendo detectar desviaciones de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado.

DÉCIMO TERCERA: Cada una de las partes responderá por toda vulneración al deber de confidencialidad que en forma directa o indirecta implice la difusión de los datos, que se produjere por consecuencia del accionar negligente, culposo y/o doloso de cualquiera de ellas, de conformidad con la normativa vigente.

DÉCIMO CUARTA: A los fines de la cláusula anterior, las partes se obligan a notificar a todos los intervenientes del proceso, los alcances técnicos y legales del "Deber de Confidencialidad", y de las responsabilidades consiguientes que su incumplimiento generaría, como de las infracciones a que hubiere lugar.

En caso que se tenga conocimiento de la comisión de un delito o violación a este acuerdo y sin perjuicio de las acciones judiciales pertinentes, deberá ser comunicado inmediatamente y sin dilación alguna a las otras partes de modo fehaciente.

014-18 03 ENE 2018



Fuera del caso previsto precedentemente, el "Deber de Confidencialidad", sólo podrá ser relevado por resolución judicial y/o cuando mediaren razones fundadas relativas a la seguridad pública, defensa nacional o a la salud pública.

DÉCIMO QUINTA: Las partes deberán notificar en forma inmediata a las otras toda circunstancia que implique adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, desviación de la información o cualquier otra finalidad extraña al procedimiento. Dicho deber será independiente de la puesta en marcha de las medidas para regularizar el adecuado tratamiento de los datos personales.

DÉCIMO-SEXTA: Las partes quedan sujetas al régimen establecido en la Disposición DNPDP N° 7/2005, aprobatoria del régimen de "Clasificación de Infracciones" y "Graduación de Sanciones", aplicables ante la comisión de faltas debidamente comprobadas y violatorias al régimen instituido por la Ley N° 25.326 y sus disposiciones reglamentarias.

DÉCIMO SEPTIMA: Las partes serán responsables de los daños y perjuicios y de las sanciones administrativas y penales previstas en los artículos 31 y 32 de la Ley Nacional de Protección de Datos Personales N° 25.326 y de su Decreto Reglamentario N° 1558/01 que se generaren por el repudio injustificado de la información suministrada y/o del desconocimiento de las firmas electrónicas del personal autorizado a tales fines o por la transmisión de datos desactualizados, falsos, impertinentes, obsoletos y/o caducos.

DÉCIMO OCTAVA: Las partes se obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda información a la que accedan como consecuencia del presente Convenio y a hacer respetar este deber por todos los dependientes que designen al efecto. Los recursos humanos asignados asumirán la obligación de guardar secreto respecto de toda la información que llegase a su conocimiento, directa o indirectamente con motivo de su desempeño, no pudiendo utilizarla en beneficio propio o de terceros aún después de finalizado este acuerdo. Todos los aspectos de confidencialidad de la información estarán sujetos a la normativa vigente en ANSES. Del mismo modo se obligan a utilizar la información exclusivamente a los fines del presente Convenio, adoptando las medidas y

014-18 03 ENE 2018



acciones necesarias para asegurar que toda cesión de datos que pudiere disponerse a través de la instrumentación del presente Convenio se ajuste a las disposiciones de la Ley N° 25.326, el Decreto N° 1.558/01 y sus modificatorias y disposiciones complementarias. La falta o incumplimiento a lo expuesto en materia de confidencialidad de la información será considerada falta grave y causa suficiente para que cualquiera de las partes disponga la denuncia del presente en forma inmediata, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley N° 24.766 y los artículos 153 a 157 bis del CÓDIGO PENAL en lo que fuera pertinente.

DECIMO NOVENA: VIGENCIA. El presente convenio estará vigente hasta tanto subsista en dicha condición el Contrato de Préstamo BIRF 8633-AR.

Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá rescindir el Convenio sin expresión de causa, notificando a las otras por medio fehaciente, con una anticipación de TREINTA (30) días. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente Convenio no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo. La rescisión del Convenio no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad.

VIGESIMA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN: Se deja establecido que las partes se comprometen a dar cumplimiento a las siguientes normas del BIRF en materia de fraude y corrupción: Normas para la prevención y lucha contra el fraude y la corrupción en proyectos financiados con préstamos del BIRF y créditos y donaciones de la AIF, texto 15 de octubre de 2006, revisado enero de 2011.

VIGESIMO PRIMERA: DESIGNACIONES: Las partes facultan a las siguientes áreas dependientes a fines de intervenir en relación a todos los aspectos sustanciales o formales, operativos y/o administrativos inherentes a la ejecución del presente acuerdo, y suscribir los Convenios o Actas Complementarias del presente:

ORGANISMO	Área Designada
ANSES	SUBDIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

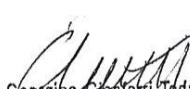
014-18 03 ENE 2018

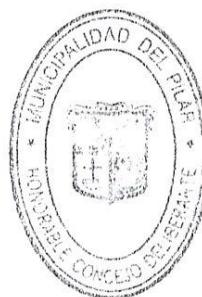


UNIDAD COORDINADORA DEL PROYECTO BIRF N° 8633-AR
EL MINISTERIO DIRECCION GENERAL DE COOPERACION
Y FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL
EL CONSEJO DIRECCION NACIONAL SISTEMA DE INFORMACION,
EVALUACION Y MONITOREO DE PROGRAMAS SOCIALES

VIGÉSIMO SEGUNDA: JURISDICCION. Habida cuenta que las partes intervinientes son organismos de la Administración Pública Nacional, queda entendido y convenido que ante cualquier controversia derivada de la aplicación del presente convenio, se procederá de conformidad con las previsiones de la Ley N° 19.983 y sus normas complementarias, que regulan la resolución de los conflictos interadministrativos. Asimismo, a todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los lugares arriba indicados.

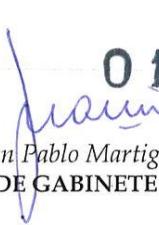
En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.


Dra. Georgina Cienferrri Todarello
Secretaría Administrativa
H.C.D. DEL PILAR




Sr. Gustavo Trindade
Honorable Concejo Deliberante
Del Pilar

DECRETO NRO:
Mb


Ing. Juan Pablo Martignone
JEFE DE GABINETE

014-18

03 ENE 2018


Lic. Nicolás DUCOTÉ
INTENDENTE MUNICIPAL